



**ESTATUTO
CENTRO GENERAL DE ALUMNOS
COLEGIO MONTE ÁGUILA COLLEGE**



INTRODUCCIÓN

El Centro General de Alumnos (C.G.A) del colegio Monte Águila College tiene por propósito colaborar en la evaluación, generación y proposición del bienestar de los estudiantes del establecimiento desde los niveles de medio Mayor hasta Octavo Año Básico. Constituyéndose por la vía democrática por medio de votaciones de carácter secreto y universal, con el fin de reforzar los valores ciudadanos y de participación.

El C.G.A tiene un carácter Autónomo en su función propositiva, debiendo siempre ajustarse su labor al reglamento interno del establecimiento apagándose en todo momento a los valores del Monte Águila College.

Su conformación, será responsabilidad de la Dirección del establecimiento, así como su buen funcionamiento tendrá la cautela de un profesor asesor designado por el Director.

Su labor deberá ser siempre guiada por los intereses de los estudiantes, más allá de los intereses particulares, a fin de construir la adecuada atmósfera democrática.

Integrar el C.G.A. del Colegio Monte Águila College significa una responsabilidad, la cual debe ser asumida con prudencia y orgullo, velando en todo momento por el bienestar superior del alumnado comprendiendo en todo momento.

Cualquier modificación y/o algún contenido no especificado en el presente estatuto debe ser consultado directamente en la Dirección del establecimiento.

DE LAS ELECCIONES DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS

Artículo 1: Las elecciones del C.G.A se realizaran una vez por año entre los meses de marzo y abril.

Artículo 2: Será responsabilidad de la Dirección del establecimiento convocar a elecciones, debiendo configurarse un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) por medio de designación, del cual no podrán ser parte ninguno de los candidatos a la elección.

Artículo 3: Las listas deben estar conformadas por tres candidatos a: Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero (a).

Artículo 4: Cada lista que se inscriba (con el TRICEL) deberá contar con un “apoderado” quien debe ser un funcionario, que posea al menos dos años de antigüedad, cuya nominación debe ser gestión de la lista que se inscriba y que tendrá el rol de asesorarlos durante la campaña (una vez terminada esta acaba su función) velando por que las propuestas sean realistas y se ajusten a las diferentes políticas internas y externas del Establecimiento.

Artículo 5: La duración del cargo es de un año escolar o en su defecto hasta el próximo llamado a elecciones, pudiendo ser reelegido por un máximo de 2 periodos consecutivos.

Artículo 6: Los candidatos al C.G.A. no podrán ser estudiantes de Octavo año Básico y para optar al cargo de Presidente/a se debe llevar al menos dos años siendo alumno regular del establecimiento, sin la necesidad de que estos sean de forma consecutiva.

Artículo 7: El sistema de elecciones es por lista cerrada y voto secreto, resultando ganadora la lista que obtenga la mayoría absoluta (La mitad más uno) de los votantes. De no obtenerse la mayoría absoluta en la votación se realizara una segunda vuelta entre las listas que obtengan las dos primeras mayorías, la cual se realizara una semana luego del día de la elección.

Artículo 8: Podrán votar todos los estudiantes de Primero a Octavo año básico que se encuentren presente el día de la elección.

DE LA CONFORMACIÓN DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS

Artículo 9: Quienes resulten como ganadores de la elección asumirán el cargo al cual postularon (no pueden cambiarse) al día siguiente del conteo de votos.

Artículo 10: El C.G.A estará conformado por tres miembros, pero frente a la renuncia y/o traslado de alguno de los electos la forma y el orden será la siguiente:

- Si renuncia el/la Presidente(a) quien asume la presidencia es el/la Secretario(a) y el/la tesorero(a) asume como Secretario(a) y Tesorero(a).
- Si renuncia el/la Secretario(a), el/la tesorero(a) asume como Secretario(a) y Tesorero(a).
- Si renuncia el/la Tesorero(a), el/la secretario(a) asume como Secretario(a) y Tesorero(a).

Artículo 11: El C.G.A no puede estar conformado por menos de 2 miembros, y si en un caso de fuerza mayor esto ocurriese, serán las directivas de los cursos quienes entre sus miembros deberán elegir nuevo C.G.A por mayoría simple por medio del siguiente mecanismo:

- Primera Mayoría: Presidente(a)
- Segunda Mayoría: Secretario (a)
- Tercera Mayoría: Tesorero(a)

El miembro del C.G.A que queda en el cargo podrá presentarse como candidato (con derecho a voto) a dicha elección.

DE LOS DERECHOS DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS

Artículo 12: Los miembros del C.G.A. al ser alumnos regulares del establecimiento, cuentan con los derechos propios e inherentes a dicha calidad.

Artículo 13: Los miembros del C.G.A. tienen derecho a asistir a los Consejos Escolares, pero solo el presidente (o quien este delegue) tiene derecho a voto en él.

Artículo 14: El C.G.A tiene derecho a convocar a asamblea general a las directivas de todos los cursos para tratar temas de interés, con previa autorización de la Dirección del Establecimiento.

Artículo 15: Los miembros del C.G.A. tienen derecho a reunirse como máximo una vez a la semana para planificación de acciones, en un horario previamente coordinado con el profesor asesor y en un momento que no interfiera su correcto desarrollo del proceso pedagógico.

Artículo 16: El C.G.A tiene derecho a proponer a la Dirección del establecimiento, actividades orientadas al bienestar del alumnado.

Artículo 17: El C.G.A tiene derecho a participar de instancias de interés para los estudiantes, ya sea que estas se realicen dentro o fuera del establecimiento, debiendo regirse por los protocolos establecidos para cada una de ellas.

DE LOS DEBERES DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS

Artículo 18: Es deber del C.G.A. orientar sus propuestas y/o acciones siempre considerando el bienestar de la mayoría del alumnado, canalizándola por medio de las directivas de estudiantes de cada curso.

Artículo 19: Es deber de los miembros del C.G.A consultar a la Dirección del establecimiento la realización de cualquier actividad que genere un cambio en las rutinas escolares del establecimiento.

Artículo 20: Es deber de los miembros del C.G.A la presentación de las propuestas mensuales a la Dirección del establecimiento de las diferentes actividades a organizar, dicha propuesta debe ser entregada a más tardar el primer viernes del mes en curso.

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNO

Artículo 21: Son funciones del (la) Presidente/a del C.G.A

- Liderar la gestión del C.G.A
- Ser la Vicerrectoría Oficial del C.G.A
- Convocar a Reuniones con las directivas de cada curso
- Proponer actividades que promuevan el bienestar de los estudiantes
- Asistir a los Consejos Escolares haciendo uso de su derecho a voto.

Artículo 22: Son funciones del (la) Secretario/a del C.G.A

- Asumir las funciones del presidente en ausencia temporal o permanente de este
- Solicitar reuniones con la dirección del establecimiento
- Llevar la agenda mensual del C.G.A
- Apoyar al presidente en su gestión
- Tener registro y/o actas de reuniones del C.G.A

Artículo 23: Son funciones del (la) Tesorero/a del C.G.A

- Asumir las funciones del secretario en ausencia temporal o permanente de este
- Llevar el cuaderno de registro de finanzas del C.G.A que incluya los ingresos y egresos de la gestión.
- Ser el guardador de los recursos que disponga el C.G.A
- Apoyar al presidente en su gestión

DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS

Artículo 24: La calidad de miembro del centro general de alumnos se puede perder por:

- Traslado del establecimiento, aun cuando este se reincorpore.
- Comentar durante el año lectivo una falta categorizada como gravísima dentro del reglamento interno.
- Dos suspensiones del estudiante durante el año en ejercicio, no pudiendo volver a presentarse a elecciones del C.G.A
- Agredir verbal y/o físicamente a cualquier miembro del establecimiento
- Realizar acciones que dañen la imagen de la institución tanto dentro como fuera de ella.
- Fugarse del establecimiento o de alguna actividad realizada al exterior de este.